Expediente: **532/21**
Carátula: **BOTT MALENA DEL CARMEN C/ RESOLA FERNANDO NICOLAS ERNESTO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20324604082 - ALDERETE HERO, ALEJANDRO DANIEL-POR DERECHO PROPIO
20342875077 - BOTT, MALENA DEL CARMEN-ACTOR
90000000000 - RESOLA, FERNANDO NICOLAS ERNESTO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 532/21

H105025134704

JUICIO: "BOTT, MALENA DEL CARMEN c/ RESOLA, FERNANDO NICOLÁS ERNESTO s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 532/21.-

San Miguel de Tucumán.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.

2) En su mérito, atento a las constancias digitales del presente juicio, en especial, sentencia definitiva de fecha 23/09/2022, dictada por éste Juzgado, y de conformidad a lo normado por el art. 145 del C.P.L.: **NOTÍFÍQUESE** la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que proceda a abonar la suma de **SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($760.399,84)**, en concepto de capital adeudado a la actora, Sra. Malena del Carmen Bott, conforme al plazo dispuesto en la sentencia definitiva de fecha 23/09/2022.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y sgtes. de la Ley N° 6.204.

3) Asimismo, de conformidad a lo normado por el art. 603 del NCPCC: **NOTÍFÍQUESE** la presente en el domicilio digital constituido por la parte demandada, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL y art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22 de la CSJT, a fin de que en un plazo de **CINCO (5) días** se proceda a abonar la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($168.000)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, como así por

la medida preparatoria, regulados al letrado **Alejandro Daniel Alderete Hero**, más **DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($16.800)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059; y la suma de **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($94.289,57)**, en concepto de honorarios profesionales de primera instancia, regulados al letrado **Bernabé Abraham Araoz**, más **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.428,95)**, en concepto del 10% de los aportes previsionales de la Ley N° 6059.

Se le hace saber que el mismo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

4) Asimismo, líbrese oficio a la AFIP conforme fuera dispuesto en el punto V) de la sentencia definitiva de fecha 23/09/2022.

5) Asimismo, practique Secretaría planilla fiscal, conforme fuera dispuesto en el punto VI) de la mencionada resolutiva.

6) Hágase saber a las partes que se les otorga un plazo de DOS (2) días, a efectos de proceder a retirar la documentación original oportunamente acompañada, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo dispuesto por el art. 138 del CPCC, de acuerdo a los estipulado en el art. 180 del CPCC, supletorio al fuero.

A tales efectos, comparezcan por ante la Secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil judicial.

7) NOTÍFÍQUESE la presente en los domicilios digitales constituidos por las partes, de conformidad a lo normado por el art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.- GSG 532/21

Actuación firmada en fecha 12/06/2024

Certificado digital:
CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.